

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 028-06

QUE ACTUALIZA EL VALOR DE LOS CARGOS POR INCUMPLIMIENTO (CI) ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, No. 153-98, PARA EL AÑO 2006.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada en fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 77 de la referida Ley establece, entre los objetivos del órgano regulador, el de: *“c) Defender y hacer efectivos los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de dichos servicios, dictando reglamentos pertinentes, haciendo cumplir las obligaciones correspondientes de las partes, y en su caso, sancionando a quienes no las cumplan, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley y sus reglamentos”*;

CONSIDERANDO: Que la letra g) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, dispone que el Consejo Directivo tiene la atribución de actualizar los montos de los derechos, tasas, contribuciones, cánones y los cargos por incumplimiento establecidos en la misma;

CONSIDERANDO: Que la letra i) del artículo anteriormente citado, establece además como funciones del órgano regulador: *“Imponer los cargos por incumplimiento derivados de faltas calificadas como graves y muy graves”*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 108 de la Ley 153-98, establece un cargo por incumplimiento (CI) equivalente al valor de **VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$20,000.00)** de 1997; que, conforme el mismo artículo, *“el órgano regulador, por resolución, actualizará el valor del CI a fin de preservar su nivel de sanción económica, utilizando los índices de precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana”*;

CONSIDERANDO: Que el Cargo por Incumplimiento anteriormente citado fue actualizado por primera vez mediante la Resolución No. 022-01, dictada por el anterior Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil uno (2001), modificando su valor de la suma de **VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$20,000.00)**, a la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS (RD\$24,710.00)**;

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil tres (2003), mediante Resolución No. 096-03, emitida por el anterior Consejo Directivo del **INDOTEL**, dicho cargo por incumplimiento fue modificado nuevamente del valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS (RD\$24,710.00)** a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$36,000.00)**, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana y el análisis realizado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Defensa de la Competencia del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que de la misma manera, siguiendo la potestad concedida por la Ley General de Telecomunicaciones, éste Consejo Directivo el día diez (10) de febrero del año dos mil cinco (2005), aprobó la Resolución No. 018-05, por medio de la cual actualizó los cargos por incumplimiento de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$36,000.00)** a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$52,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que a fin de preservar el nivel de sanción económica del referido cargo por incumplimiento (CI), el valor del mismo deberá ser ajustado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre de 1997 y diciembre de 2005, este último inclusive;

CONSIDERANDO: Que a los fines anteriormente señalados, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Defensa de la Competencia del **INDOTEL** ha preparado una metodología de cálculo para actualización de los Cargos por Incumplimiento tomando en cuenta la variación en el IPC, el cual se anexa a la presente Resolución para fines de transparencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTOS: Los informes de la Economía Dominicana enero-diciembre 2005, publicados por el Banco Central de la República Dominicana;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 022-01, de fecha seis (6) de abril del año dos mil uno (2001);

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 096-03, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil tres (2003);

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 018-05, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil cinco (2005);

VISTO: El informe preparado al efecto por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Defensa de la Competencia del **INDOTEL**, el cual contiene la "Metodología de Cálculo para Actualización de los Cargos por Incumplimiento", que se anexa a esta Resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$56,240.00)** el valor equivalente a un (1) Cargo por Incumplimiento establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre 1997 y diciembre 2005, inclusive.

SEGUNDO: DISPONER que el valor ajustado del Cargo por Incumplimiento, conforme lo dispuesto en el Ordinal Primero de esta Resolución, se aplicará a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional.

TERCERO: ORDENAR que la presente Resolución y su Anexo sean publicados de forma íntegra en un periódico de amplia circulación nacional, en la página que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo

Gerencia de Políticas Regulatorias

Actualización del Valor de Cargos por Incumplimiento

Metodología de Cálculo:

1ro La Ley 153-98 en su art. 108 establece un Cargo por Incumplimiento (C. I.) por valor de RD\$20,000.00 de 1997.

2do De acuerdo a esta disposición se establece el Cargo por Incumplimiento a precios del año 1997. Por esta razón, se utilizó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre del 1997 como nuestro mes base.

3ro Se obtiene del Banco Central de la República Dominicana los IPC correspondientes a los meses de diciembre 1997 y 2002.

4to Se determina el nuevo valor del los C. I. a precios de diciembre 2002 mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor C. I. a precios del 2000} = \frac{\text{IPC}_{2000} \times \text{Valor C. I.}_{1997}}{\text{IPC}_{1997}}$$

Mes	IPC	Valor C. I. RD\$
Diciembre 1997	93.24	20,000.00
Diciembre 2000	115.19	24,708.28

Fuente: Informe de la Economía Dominicana Enero-Diciembre 2000, Banco Central de la República Dominicana de Marzo 2001

Nota: el IPC es el correspondiente a diciembre de cada año

Gerencia de Políticas Regulatorias Actualización del Valor de Cargos por Incumplimiento

Metodología de Cálculo:

1ro. La Ley 153-98 en su art. 108 establece un Cargo por Incumplimiento (C. I.) por valor de RD\$20,000.00 de 1997.

2do. De acuerdo a esta disposición se establece el Cargo por Incumplimiento a precios del año 1997. Por esta razón, se utilizó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre del 1997 como mes base.

3ro. Se obtienen del Banco Central de la República Dominicana (website) los IPC correspondiente los meses de diciembre 1997 y septiembre 2003.

4to. Se determina el nuevo valor del los C. I. a precios de septiembre 2003 mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor C. I. a precios de septiembre 2003} = \frac{\text{IPC}_{\text{Septiembre 2003}} \times \text{Valor C. I.}_{1997}}{\text{IPC}_{1997}}$$

Mes	IPC	Valor C. I. RD\$
Diciembre 1997	93.24	20,000.00
Septiembre 2003	168.05	36,046.76

Fuente: www.bancentral.gov.do

Nota: el IPC es el correspondiente al mes especificado en cada año.

is a

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

Gerencia de Políticas Regulatorias Actualización del Valor de Cargos por Incumplimiento

Metodología de Cálculo:

1ro. La Ley 153-98 en su art. 108 establece un Cargo por Incumplimiento (C. I.) por valor de RD\$20,000.00 de 1997.

2do. De acuerdo a esta disposición se establece el Cargo por Incumplimiento a precios del año 1997. Por esta razón, se utilizó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre del 1997 como mes base.

3ro. Se obtienen del Banco Central de la República Dominicana (website) los IPC correspondientes a los meses de diciembre 1997 y diciembre 2005.

4to. Se determina el nuevo valor del los C. I. a precios de diciembre 2005 mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor C. I. a precios de diciembre 2004} = \frac{\text{IPC}_{\text{diciembre 2004}} \times \text{Valor C. I.}_{1997}}{\text{IPC}_{1997}}$$

Mes	IPC	Valor C. I. RD\$
Diciembre 1997	93.24	20,000.00
Diciembre 2005	262.19	56,239.81

Fuente: www.bancentral.gov.do

Nota: el IPC es el correspondiente al mes especificado en cada año.